

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 8 de febrero de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial allegado el 13 de enero de 2023, por la apoderada del extremo demandante / sin facultad para recibir, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2017 00205

Demandante: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

Demandado: MARÍA CAROLINA PEÑA Y OTROS

Fecha Auto: 09 de febrero de 2023

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, sin embargo, **SE NIEGA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO**, pues si bien es cierto, la documentación aportada da cuenta que quien coadyuva la solicitud es Gerente General de la Corporación demandante, no es menos cierto que, no obra soporte de las facultades y/o potestades que la señora CAMILA ANDREA VELASQUEZ, ostenta en la entidad ejecutante en su calidad de Gerente, específicamente, no hay soporte idóneo que certifique que la enunciada tenga facultad para RECIBIR, requisito esencial fijado por el Artículo 461 del CGP, para la procedencia de la terminación del proceso, el cual aquí se echa de menos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #05
de **10 de febrero de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25ea8a42ca8bf9a17f95f2b6cfc5adcc5901b31f87df8bad99277d978329f785**

Documento generado en 09/02/2023 12:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>